



PROCESO: RESCISION DECONTRATO DE COMPRAVENTA - Rad. 08433-40-89-001-2022-00027-00

DTE: LEONARDO RAFAEL OQUENDO MEDINA

DDO: FREDY ALONSO MARIN ARGUELLO

INFORME SECRETARIAL. Malambo, 21 de Abril de 2022.

Señor Juez, doy cuenta a usted de la anterior demanda de RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA interpuesta por la Dra. YERALDIN PRADO CAMACHO, en calidad de apoderada del señor LEONARDO RAFAEL OQUENDO MEDINA, contra el señor FREDY ALONSO MARIN ARGUELLO el cual se encuentra pendiente para su revisión y admisión. Sírvase proveer.

DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRIGUEZ
SECRETARIO

EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO, Ventiuno (21) de Abril de Dos Mil Veintidós (2022).

FINALIDAD DE LA PROVIDENCIA

Ingresa al despacho la presente demanda de RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovida por la Dra. YERALDIN PRADO CAMACHO, en calidad de apoderada del señor LEONARDO RAFAEL OQUENDO MEDINA, contra el señor FREDY ALONSO MARIN ARGUELLO, a fin de resolver sobre su admisión, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Analizada la demanda de la referencia, observa el juzgado que el apoderado del demandante no aporta en el acápite de anexos de la demanda, el avalúo catastral del bien inmueble objeto del litigio, tal como está establecido en el artículo 84 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 26 del Código General del proceso donde se señalan las directrices para establecer la cuantía del proceso y artículo 90 del CGP en cuanto a la admisión, inadmisión y rechazo de la demanda.

Así mismo, debido al marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Ministerio de Justicia y del Derecho expidió el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, en el cual se establecieron medidas para implementar las tecnologías en las actuaciones judiciales, razón por la que se originaron nuevos requisitos formales para la admisión de los procesos judiciales, entre lo que se encuentra lo establecido en su artículo 5º, el cual trata sobre los poderes, así:

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23 Malambo - Atlántico. Colombia

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



PROCESO: RESCISION DECONTRATO DE COMPRAVENTA - Rad. 08433-40-89-001-2022-00027-00

DTE: LEONARDO RAFAEL OQUENDO MEDINA

DDO: FREDY ALONSO MARIN ARGUELLO

“Artículo 5. Poderes. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”

Por lo anterior, observa el Juzgado que una vez consultada la información en la página web sirna.ramajudicial.gov.co/Paginas/InscritosNew.aspx, la apoderada de la parte demandante, Dra YERALDIN PRADO CAMACHO, no tiene inscrito su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados, como lo establece el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 antes mencionado, razón por la cual, se ordena inscribir correo electrónico vigente de la apoderada en la página web del registro nacional de abogados y allegar constancia de el debido registro en mención.

Así mismo, se avizora un certificado de tradición viejo con matrícula inmobiliaria N° 041-16730 de fecha del 07 de junio de 2019, por lo que se solicita aportar uno con una vigencia no mayor a 30 días de expedición.

De esta manera, se configura una falencia, en cuanto a que no se acompañan los anexos ordenados por ley y requisitos formales, con los que debe cumplir toda demanda, razón por la que debe ser subsanada para ello de acuerdo a las normas procesales vigentes.

En mérito de lo expuesto **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE MALAMBO**

RESUELVE:

1.INADMITIR la presente demanda de RESCISION DE CONTRATO DE COMPRAVENTA promovida por la Dra. YERALDIN PRADO CAMACHO, en calidad de apoderada del señor LEONARDO RAFAEL OQUENDO MEDINA, contra el señor FREDY ALONSO MARIN ARGUELLO, conforme las motivaciones expuestas en esta providencia. En consecuencia, manténganse en la secretaría la presente demanda por el término de cinco (05) días hábiles so pena de rechazo, a fin de que sea subsanada de los defectos anotados.

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23 Malambo - Atlántico. Colombia

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la pagina web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>



PROCESO: RESCISION DECONTRATO DE COMPRAVENTA - Rad. 08433-40-89-001-2022-00027-00

DTE: LEONARDO RAFAEL OQUENDO MEDINA

DDO: FREDY ALONSO MARIN ARGUELLO

3. Ordenar a la apoderada Dra. YERALDIN PRADO CAMACHO la inscripción de del correo electrónico en la página web del registro nacional de abogados y allegar constancia del debido registro en mención.
4. Aportar certificado de tradición de matrícula con una vigencia no mayor a 30 días de expedición.
5. - Téngase como apoderado de la parte demandante a la Dra. YERALDIN PRADO CAMACHO, identificada con CC No No.1.067.726.526 de Agustín Codazzi – Cesar y T.P. No. 346.309 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y facultades del poder concebido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN
JUEZ

Auto-013-AGB

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 22 de fecha 22 de abril de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

Dirección de Ubicación: Calle 11 No. 14 - 23 Malambo - Atlántico. Colombia

PBX: 3885005 Ext. 6035 www.ramajudicial.gov.co

Celular: 3122162880 (SÓLO ATENCIÓN POR WHATSAPP)

Email: j01prmpalamambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Link en la página web de la Rama Judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-malambo>